



## AUTORIZACIÓN DE ACCESO A MENORES DE EDAD (ÚNICAMENTE VÁLIDA PARA CONCIERTOS)

CONCIERTO.....FECHA.....

D./Doña.....con DNI/NIE/Pasaporte.....  
manifiesta que es madre, padre, o tutor/a de los menores que a continuación se citan:

..... con DNI ..... y edad .....  
..... con DNI ..... y edad .....  
..... con DNI ..... y edad .....  
..... con DNI ..... y edad .....

Mediante la presente, declara:

Que conoce y acepta el contenido del Decreto 211/2018 del 20 de Noviembre por el que se modifica el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas<sup>1</sup>. **Que expresa su consentimiento como progenitor/a y/o tutor/a, y que acepta su responsabilidad de que los menores anteriormente citados accedan al concierto y se responsabiliza de todas las consecuencias derivadas de este acto.**

Firmado

(Firma de la madre, padre o tutor/a legal)

**Granada, con fecha .....**

**NOTA: TODOS l@s menores de edad HAN DE ADQUIRIR SU ENTRADA correspondiente para el concierto. L@s menores de edad que tengan 16 o 17 años podrán acceder al concierto sin necesidad de ir acompañados, debiendo presentar y entregar este documento en los accesos al recinto cumplimentado por su padre, madre o tutor/a legal y abandonar las instalaciones una vez finalizado el evento.**

1. Artículo 3.2: Cuando en los establecimientos especiales de hostelería con música y en los establecimientos de esparcimiento se celebren actuaciones en directo, la persona titular del establecimiento público u organizadora del espectáculo público o actividad recreativa, podrá permitir el acceso y permanencia de personas de edad inferior a dieciséis años, para una actuación en directo en concreto y sólo durante el tiempo que dure la misma. En estos casos será preceptivo que las personas de edad inferior a dieciséis años estén siempre acompañadas de una persona legalmente responsable de las mismas o persona mayor de edad expresamente autorizada por aquélla, así como que esta circunstancia se someta al medio de intervención que determine el municipio, de conformidad con la normativa aplicable, y se publicite convenientemente en los términos previstos en este reglamento.